



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 26 de Febrero de 2010

Características 114212816

Año XCI

No. 17

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL
PROTEGIDA CON EL CARÁCTER DE RESERVA ES-
TATAL, A "LOS OLIVOS", UBICADO EN LOS BIENES
EJIDALES DE LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, CON
JURISDICCIÓN ESTATAL.....

6

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 356 POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL
ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO
LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EMITE JUICIO
A FAVOR DE LOS CIUDADANOS RAFAEL ÁVILA
LUCAS Y MACARIO CRUZ VENTURA, REGIDORES DE
LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES
DE CHILAPA DE ÁLVAREZ Y SAN MARCOS, GUERRERO,
RESPECTIVAMENTE, PARA QUE DESEMPEÑEN LAS

Precio del Ejemplar: \$13.22

CONTENIDO

(Continuación)

FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS, EXHORTÁNDOLOS A QUE CUMPLAN LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS.....	26
DECRETO NÚMERO 357 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL SIMILAR NÚMERO 127 DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE , EN EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO NICANDRO GUZMÁN AGUILAR, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COYUCA DE BENÍTEZ, PARA QUE DESEMPEÑE LAS FUNCIONES DOCENTES DE LA CLAVE PRESUPUESTAL 11007481200.0 E0441/120153, ASÍ COMO SUS FUNCIONES EDILICIAS, EXHORTÁNDOLO A QUE CUMPLA LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS.....	33
ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE COORDINAR LOS TRABAJOS DE ACOPIO DE BIENES PARA SER CANALIZADOS A LOS DAMNIFICADOS DE HAITÍ.....	38
ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA QUINCUGÉSIMA NOVEVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL CIUDADANO FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUE INSTRUYA A LOS SECRETARIOS DE ECONOMÍA Y DE AGRICULTURA,	

CONTENIDO

(Continuación)

ASÍ COMO AL PROCURADOR FEDERAL DEL CONSUMIDOR, A INSTRUMENTAR POLÍTICAS Y MECANISMOS PROPIOS URGENTES, PARA ESTABLECER UN CONTROL DE PRECIOS EN LA CANASTA BÁSICA, ASÍ COMO A INSTITUIR MEDIDAS NECESARIAS PARA SALVAGUARDARLA.....	41
--	-----------

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 395/2007-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	45
Tercera publicación de edicto exp. No. 546/2006-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	46
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 16 de Acapulco, Gro.....	47
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 16 de Acapulco, Gro.....	47
Segunda publicación de edicto exp. No. 331-1/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	48
Segunda publicación de edicto exp. No. 44/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Telo-loapan, Gro.....	49

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 28/2008-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tecpan de Galeana, Gro.....	50
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 15 de Acapulco, Gro.....	50
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 9 de Acapulco, Gro.....	51
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Niño Perdido S/N, de la Colonia Vista Hermosa en Chichihualco, Gro.....	51
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado al Sur de Villa Nicolás Bravo, Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Gro.....	52
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Cutzamala de Pinzón, Gro.....	52
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en la Comunidad de Nicolás Bravo, Municipio de Arcelia, Gro.....	53
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 98-I/2006, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro.....	54
Primera publicación de edicto exp. No. 626/2009-III, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	54

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de Convocatoria No. 003 de la Licitación Pública Nacional Número 41062001-003-10, para la Contratación de Servicios para la Excavación de los Sótanos del Centro de Gobierno del Estado de Guerrero, con ubicación en la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en Chilpancingo, Gro.....

55

COPIA SIN VALOR

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON EL CARÁCTER DE RESERVA ESTATAL, A "LOS OLIVOS", UBICADO EN LOS BIENES EJIDALES DE LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, CON JURISDICCIÓN ESTATAL.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

C. P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIONES III Y XXXIX, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 84 FRACCIÓN II, 86, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 101, 103, 104, 105, 106, 110, 111 Y 112 DE LA LEY NÚMERO 878 DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO; 60., 10, 20 FRACCIÓN III Y 31 BIS FRACCIONES VII, VIII Y IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433; 70. FRACCIÓN II Y 46 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, Y

C O N S I D E R A N D O

Que en el proyecto de entidad federativa que tratamos de construir es indispensable la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la biodiversidad por cuanto pueden contribuir al desarrollo económico y al bienestar común.

Que la escasez de un recurso natural vital para la supervivencia como el binomio bosques-agua, en condición de recurso común y bajo libre acceso, puede ser factor de riesgo para la seguridad nacional cuando -siendo un soporte económico para la población- se encuentra en situación de fragilidad y requiere del apoyo de las instituciones.

Que la riqueza natural del Estado de Guerrero es un invaluable patrimonio de recursos y biodiversidad que debemos proteger, conservar y aprovechar convenientemente para transformarla en seguridad y bienestar para ésta y las generaciones futuras, evitando que el crecimiento demográfico y el desarrollo económico impacten negativamente el equilibrio de los ecosistemas que la soportan.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 en el componente Conservación del apartado Ordenamiento Ecológico Terri-

torial incluidos en la línea "Como Producir Mejor" se establece que:

A pesar de ser el Estado de Guerrero una de las entidades con mayor biodiversidad -ocupando el cuarto lugar a nivel nacional- con seis mil especies de plantas, representadas en todos los tipos de vegetación de las zonas templadas, tropicales secas y costeras; 114 de reptiles, 476 de aves, 63 mamíferos terrestres, 52 voladores y nueve marinos, sus recursos naturales presentan un alto grado de deterioro. Lo que se manifiesta en la pérdida de la flora y fauna silvestres por la realización de las actividades productivas de manera tradicional.

La caza furtiva y el comercio ilegal de especies son los principales factores que afectan de manera preocupante la depredación de éstas, muchas de las cuales cuentan con algún estatus de protección por la NOM-059-SEMARNAT-2001, sobre todo los reptiles y anfibios y algunos mamíferos. La fauna también se ve afectada por otros factores como los incendios forestales y la explotación irracional del bosque. Debido a la cacería furtiva, a los problemas de incendios y al aprovechamiento inadecuado de los bosques y selvas se tienen 326 especies de vertebrados que se encuentran potencialmente en peligro de extinción.

Tiene gran existencia de

diversas especies de fauna y flora silvestres útiles para el hombre, siendo posible esto, gracias a un complejo marco físico que comprende entre otras cosas una variada topografía, así como materiales litológicos y unidades climáticas diferentes. Las cifras muestran que en la década anterior, el 61.5 % de la superficie estatal carecía ya de cubierta vegetal natural, sosteniendo en su lugar áreas urbanas, zonas agrícolas y ganaderas. Esto último obviamente repercute en la disminución de la producción agropecuaria y en la pérdida de la biodiversidad genética de nuestras plantas cultivadas y silvestres de importancia social y económica. La destrucción de los espacios de vida ha ocasionado que al menos 79 especies de plantas vasculares superiores estén potencialmente en peligro de extinción.

Uno de los recursos naturales que se ha afectado en los procesos de producción, es el suelo. Se estima que en Guerrero, la erosión del suelo va de severa a moderada en cerca de 4.7 millones de hectáreas, que representan el 76% de la superficie total. Los factores más importantes de esta degradación son las actividades agrícolas, deforestación y remoción de la vegetación, sobreexplotación de la vegetación para uso doméstico, sobrepastoreo, extensión de la mancha urbana y actividades industriales.

La degradación de los recursos naturales pone de manifiesto la polarización entre los tipos de aprovechamiento que se practican a lo largo y ancho del territorio estatal. En zonas en donde se practica la agricultura de subsistencia y tradicional, generalmente en las áreas de alta y muy alta marginación, se observa un deterioro creciente del ambiente que reclama programas, estrategias, recursos integrales y suficientes para proporcionar la atención que permita revertir, o por lo menos contrarrestar el actual deterioro ecológico.

Por lo cual, y de acuerdo a lo señalado en el componente Sustentabilidad del Desarrollo: Se hace necesario adoptar nuevos métodos de planeación en materia económica de tal manera que los ecologistas revisen los proyectos antes de que los economistas decidan que son viables.

Las variaciones del medio ambiente indican que la economía ha rebasado por mucho al ecosistema. La economía en el ámbito internacional es mejor que las últimas tres décadas; sin embargo, el ecosistema va en retroceso lo que evidencia que la actividad económica llevada al cabo sin planificación ambiental agrava la presión sobre el ecosistema.

Al tiempo que en las políticas públicas se reconoce la necesidad de lograr un crecimiento con equidad y con una visión sustentable, en la realidad

persiste el viejo modelo transnacional de desarrollo excluyente que incentiva prácticas nocivas para el medio ambiente que pone en riesgo la permanencia de las generaciones futuras.

Que al igual que en otras entidades del país, el desarrollo económico de Guerrero se ha basado sustancialmente en el aprovechamiento de sus recursos naturales que al efectuarse de manera incontrolada, ha provocado alteraciones ambientales que ponen en riesgo diversos ecosistemas de gran valor para el Estado, además de crear incertidumbre en el bienestar de la población guerrerense.

Que el crecimiento demográfico y productivo del Estado ha incidido de manera directa en la transformación del ambiente provocando en muchos casos por usos inadecuados del suelo, así como el deterioro y pérdida de la biodiversidad, lo que hace necesario establecer prioritariamente las medidas pertinentes para conservar y proteger el patrimonio natural de nuestro Estado.

Que las Áreas Naturales Protegidas son un instrumento previsto en nuestra legislación ambiental, en el que se plasman las condiciones de regulación tendientes a la preservación, mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales como condición básica para la superación de la pobreza, combinando funciones de

conservación, investigación y educación ambiental.

Que con el establecimiento de Áreas Naturales Protegidas y la concurrencia de los intereses y la cultura de la población local, se pone en práctica un ordenamiento inteligente del uso de los recursos bióticos que puede tener además del valor ecológico, un valor socioeconómico.

Que el Ejecutivo del Estado se ha preocupado indiscutiblemente en la preservación de los ecosistemas mismos que constituyen patrimonio común de la sociedad y precisamente de su equilibrio dependen la vida y las posibilidades productivas del país y concretamente del Estado de Guerrero.

Que de conformidad con el expediente técnico elaborado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, el cual sustenta el presente Decreto se comprobó que los habitantes de las comunidades que habitan la zona, han solicitado al Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, declarar a esta zona como Área Natural Protegida bajo la modalidad de Reserva Estatal.

Que el ejido "La Esperanza" ha sido partícipe desde hace 15 años de los procesos de conservación, por lo que ha impulsando áreas comunitarias para tal finalidad documentando la riqueza

biológica que resguardan a través de estudios técnicos sobre los recursos naturales y su condición.

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN) en coordinación con la autoridad ejidal de La Esperanza, realizó estudios y evaluaciones en un área conocida como "Los Olivos", la que se encuentra formando parte del mismo ejido y la cual se pretende proteger y conservar con criterios de sustentabilidad.

Así mismo se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 99 de la Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 18 del 3 de marzo de 2009, por lo que con fecha 7, 8, 19 y 21 de octubre del año 2009, se solicitó opinión a la Universidad Autónoma de Guerrero, Instituto de Investigación Científica, Área Ciencias Naturales de la Universidad Autónoma de Guerrero, Subsecretaría de Gobierno para Asuntos Agrarios, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado, Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Presidente Constitucional del Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, SEMARNAT, PROFEPA, ANP'S, SEFOTUR, Consejo Estatal de Áreas Naturales Protegidas, COIMBIO; feneciendo el término para emitir opinión los

días 14, 15 y 28 del mismo mes y año.

En otro contexto cabe hacer mención que la única observación que se hizo fue con fecha 5 de noviembre del 2009, por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la cual se suma a la propuesta y reconoce que es viable para el desarrollo sustentable de los recursos naturales en la Entidad.

Cabe resaltar que con fecha 2 noviembre del año 2008, se lanzó la convocatoria para la celebración de la asamblea de formalidades especiales establecida en los artículos 23 y 28 de la Ley Agraria, por lo que en dicha fecha y en la localidad de "LOS OLIVOS", y en presencia de los ejidatarios del ejido denominado "LA ESPERANZA", de un representante de la Procuraduría Agraria, así como la de un Notario Público, y de personal de la SEMAREN, se realizó dicha asamblea, contando con la aprobación del 75% más uno de los ejidatarios con sus derechos reales vigentes, así mismo dándose cumplimiento a lo estipulado en el artículo 93 de la Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, dándose la voluntad de los ejidatarios de cambio de destino de una superficie de (1,243.77) hectáreas, para destinarse a una Área Natural Protegida en su punto séptimo de dicha asamblea general, así mismo se acordó

que la administración, conservación y vigilancia, queda a cargo del ejido "La Esperanza", legítimo poseedor de la Reserva Estatal "Los Olivos".

Que con fecha 3 de junio del 2009, se realizó la inscripción ante el registro agrario nacional del acta de asamblea de formalidades especiales, así como de cómo de la documentación que demuestra que se a cumplido con todos los requisitos establecidos tanto Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, así como la Ley Agraria vigente y demás normatividad aplicable.

Que la información recabada, muestra que el área "Los Olivos", a que se refiere este Decreto, se localiza en el ejido "La Esperanza", Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, que con base al levantamiento topográfico realizado se determinó una superficie total de (1,243.77) hectáreas, para el establecimiento de Área Natural Protegida con carácter de Reserva Estatal formada por terrenos de propiedad ejidal, cuyas colindancias y delimitación de acuerdo a los vértices son las siguientes:

Colindancias:

Al Norte: Ejido el fresno

Al Sur: Ejido "La Esperanza" y predios particulares

Al Este: Ejido Azinyahualco

Al Oeste: Ejido el Fresno

Coordenadas de ubicación del área de interés

PUNTO	COORDENADAS UTM		COORDENADAS. GEOGRAFICAS	
	X	Y	X	Y
1	437554	1926104	99 35 16.7	17 25 11.7
2	438074	1925785	99 34 59.1	17 25 01.3
3	438924	1925275	99 34 32.4	17 24 33.4
4	438857	1924922	99 34 29.9	17 24 18.2
5	438930	1924456	99 34 30.3	17 24 01.0
6	438916	1923927	99 34 37.0	17 23 51.2
7	438717	1923628	99 34 23.5	17 22 53.7
8	439111	1921859	99 34 25.6	17 22 31.8
9	439045	1921187	99 34 29.6	17 22 21.4
10	438928	1920868	99 34 28.6	17 22 20.2
11	438958	1920830	99 34 34.1	17 22 10.7
12	438793	1920539	99 34 37.8	17 22 08.8
13	438685	1920479	99 34 43.0	17 22 05.1
14	438529	1920366	99 34 45.8	17 22 05.7

Continuación...

PUNTO	COORDENADAS UTM		COORDENADAS. GEOGRAFICAS	
	X	Y	X	Y
15	438449	1920385	99 34 48.6	17 22 08.2
16	438366	1920463	99 34 52.5	17 22 13.5
17	438252	1920628	99 34 52.8	17 22 27.9
18	438244	1921069	99 34 47.0	17 22 35.6
19	438416	1921305	99 34 57.3	17 22 38.5
20	438112	1921395	99 35 00.3	17 22 44.6
21	438024	1921583	99 35 03.4	17 22 49.4
22	437933	1921730	99 35 01.7	17 22 53.2
23	437983	1921845	99 34 58.2	17 22 59.2
24	438089	1922033	99 35 08.7	17 23 08.5
25	437779	1922317	99 35 09.8	17 23 14.6
26	437746	1922506	99 35 14.8	17 23 15.2
27	437600	1922524	99 35 16.5	17 23 15.2
28	437549	1922525	99 35 26.2	17 23 09.5
29	437264	1922351	99 35 30.8	17 23 11.5
30	437125	1922412	99 35 31.7	17 23 12.6

31	437101	1922445	99 35 32.2	17 23 13.4
32	437086	1922472	99 35 27.1	17 23 16.5
33	437236	1922566	99 35 28.4	17 23 18.4
34	437197	1922624	99 35 23.7	17 23 22.8
35	437336	1922760	99 35 24.0	17 23 28.7
36	437328	1922938	99 35 28.5	17 23 28.1
37	437197	1922922	99 35 27.9	17 23 33.2
38	437213	1923078	99 35 31.5	17 23 36.4
39	437107	1923177	99 35 38.5	17 23 33.1
40	436903	1923077	99 35 44.2	17 23 25.4
41	436734	1922841	99 35 57.8	17 23 24.9
42	436332	1922825	99 36 03.3	17 23 16.9
43	436170	1922581	99 36 14.1	17 23 14.4
44	435850	1922506	99 36 17.2	17 23 18.9
45	435759	1922645	99 36 19.1	17 23 19.7
46	435703	1922669	99 36 23.7	17 23 25.2
47	435567	1922837	99 36 24.9	17 23 26.1
48	435531	1922866	99 36 27.1	17 23 27.5
49	435466	1922908	99 36 28.5	17 23 26.6
50	435425	1922881	99 36 34.1	17 23 28.5

Continuación...

PUNTO	COORDENADAS UTM		COORDENADAS. GEOGRAFICAS	
	X	Y	X	Y
51	435261	1922940	99 36 34.1	17 23 34.1
52	435261	1923111	99 36 30.5	17 23 33.5
53	435367	1923095	99 36 26.4	17 23 35.7
54	435489	1923159	99 36 18.9	17 23 44.2
55	435710	1923422	99 36 12.6	17 23 55.4
56	435899	1923766	99 36 10.7	17 24 02.6
57	435955	1923985	99 35 58.0	17 24 16.0
58	436331	1924395	99 36 43.6	17 23 35.7
59	434980	1923164	99 37 11.9	17 23 38.4
60	434147	1923248	99 37 13.1	17 24 20.0
61	434115	1924527	99 36 41.0	17 24 22.2
62	435062	1924591	99 35 54.5	17 24 24.4
63	436434	1924654	99 35 44.9	17 24 30.4
64	436718	1924840	99 35 45.2	17 24 39.6
65	436710	1925122	99 35 16.7	17 25 11.7

Se ubica en la Región Hidrológica N° 20: Costa Chica al sureste de la entidad y se extiende hasta el Estado de Oaxaca. Las cuencas más importantes que lo componen son: Cuenca del Río Ometepec la cual atraviesa los límites con el Estado de Oaxaca, la cuenca se compone de los Ríos Santa Catarina, Quetzala y Cortijo. Al sur se ubica el Distrito de Riego de Cuajinicuilapa-Cuenca del Río Nexpa, ubicado al centro de la región, ocupa mayor extensión litoral que las otras cuencas; sólo recibe aportaciones importantes del Río Marquelia y del Río Nexpan. En esta cuenca están construidas las presas El Guineo y Nexpan, que dan existencia al Distrito de Riego Nexpan-Cuenca del Río Papagayo. Es la cuenca más importante de esta región y reúne las aguas de los Ríos Omítlán, Azul o Petaquillas y Papagayo; este último desemboca en las aguas del Pacífico. Dentro de esta cuenca se ubica la Presa Hidroeléctrica La Venta.

Particularmente los terrenos están ubicados en el parteaguas de la Sierra del Alquitrán, sobre la vertiente del Pacífico Sur y forman parte de la cabecera de cuenca del Río Papagayo. Esta situación geográfica combinada con su litología de tipo volcánica y sedimentaria le confieren una gran importancia para la recarga de los mantos acuíferos de la zona.

El afluente principal de estas corrientes es el Río "La

Esperanza" que desciende del Noreste, desde las faldas del cerro La Marmaja, atravesando el pueblo y siguiendo su recorrido hacia el paraje conocido como el Potrero.

El Río Tabacal fluye desde lo alto del Cerro El Sotolar, al centro-este del ejido y baja por la Barranca del mismo nombre hasta llegar al ejido de Tlahuizapa. Esta corriente es la única fuente de agua para las actividades domésticas y agropecuarias de dicho ejido.

Que el área "Los Olivos" cuenta con siete tipos de vegetación: Bosque de Pino, Bosque de Pino-encino, Bosque de Encino-pino, Bosque de encino, Bosque mesófilo y Bosque de Galería; con una representación florística de 166 especímenes comprendidos en 70 familias incluyendo 98 géneros y 118 especies de los cuales, cuatro se encuentran en alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT- 2001; entre las que se puede mencionar a *Zinnia violaceae*, *Licania arbórea*, *Zamia ludigessi* y *Calophyllum brasiliense* además de que 47 especies tienen algún uso tradicional, entre las que destacan; *Anoa squamosa*, *Acrocomia aculeata*, *Psidium guineense*, *Salix bonplandiana*, las familias de plantas con mayor número de especies son la Mimosaceae, Orchidaceae, Asteraceae con 12, 11 y ocho respectivamente.

Que los vertebrados terrestres presentes en el área y zo-

nas circunvecinas, suman un total de 196 especies, de las cuales 18 son anfibios, 34 reptiles, 104 aves y 40 mamíferos; del total de los vertebrados reportados 23 son endémicos a México y 32 se encuentran en lista de especies en riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2001 y 49 tienen algún uso tradicional, ya sea de tipo alimenticio, medicinal, como mascota u ornato. Esta riqueza faunística puede atribuirse a la gran heterogeneidad ambiental que existe en la zona, así como la propia calidad de la condición del hábitat, por lo que resulta de gran importancia desde el punto de vista conservacionista el poder decretarla como un Área Natural Protegida.

Se considera área prioritaria por contener bosque mesófilo de Montaña o Bosque de Niebla, un tipo de vegetación no protegido en el Estado, cuya importancia radica en que son los ecosistemas que mayor cantidad de agua captan por hectárea. La captación de agua de lluvia y la neblina, aún en la temporada seca, es alta debido a que se ubican en zonas de alta precipitación. Por ello, los bosques mesófilos ayudan a la conservación de suelos no consolidados en las regiones donde las topografías escarpadas representan los mayores riesgos de erosión y deslaves (Challenger, 2001), y en el área de estudio, propician la formación de manantiales que abastecen de agua a la población de muchas localidades, así como de algunos municipios

colindantes como Acapulco.

El bosque mesófilo de montaña es un tipo de vegetación representado por aproximadamente 2.5 hectáreas, la cual se ubica en la parte media del área, los árboles que lo constituyen tienen alturas variables desde los 12 hasta los 30 metros, las especies que lo conforman son: *Cecropia obtusifolia* (guarumbo), *Muntingia calabura* (capulín), *Cnidioscolus multilobus* (mala mujer) *Talauma mexicana* (yoloxochilt) *Conostegia xalapensis* (capulincillo), *Trema micrantha* (capulín), *Oreopanax xalapensis* (mano de León), *Dendropanax arboreus*, *Alsophila* (palo de la vida) y algunas palmillas de género *Chamaedorea*.

Derivado del Estudio Previo Justificativo realizado, la SEMAREN ha propuesto al titular del Poder Ejecutivo Estatal declarar como Área Natural Protegida de competencia estatal, con categoría de Reserva Estatal el área conocida como "Los Olivos", ubicada en el ejido "La Esperanza" del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON EL CARÁCTER DE RESERVA ESTATAL, A "LOS OLIVOS", UBICADO EN LOS BIENES EJIDALES DE LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE

LOS BRAVO, GUERRERO, CON JURISDICCIÓN ESTATAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara Área Natural Protegida con el Carácter de Reserva Estatal al predio "Los Olivos", ubicado en el ejido "La Esperanza", Municipio de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, con una superficie de (1,243.77) hectáreas, de acuerdo a la Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, cuya descripción analítica-topográfica y limítrofe es la siguiente:

DESCRIPCIÓN LIMÍTROFE DEL ÁREA DESTINADA VOLUNTARIAMENTE A LA CONSERVACIÓN "LOS OLIVOS", EJIDO LA ESPERANZA.

El polígono se inicia en el vértice 1 de coordenadas $Y=1'926,104$, $X=437,554$; partiendo de este punto con un RAC de $S 58^{\circ}28'20.94''$ E y una distancia de 610.05 m se llega al vértice 2 de coordenadas $Y=1'925,785$, $X=438,074$; partiendo de este punto con un RAC de $S 59^{\circ}02'10.47''$ E y una distancia de 991.26 m se llega al vértice 3 de coordenadas $Y=1'925,275$, $X=438,924$; partiendo de este punto con un RAC de $S 10^{\circ}44'49.2''$ W y una distancia de 359.30 m se llega al vértice 4 de coordenadas $Y=1'924,922$, $X=438,857$; partiendo de este punto con un RAC de $S 08^{\circ}54'11.38''$ E y una distancia de 471.68 m se llega al vértice 5 de coordenadas $Y=1'924,456$, $X=438,930$; partiendo de este punto con un RAC de $S 01^{\circ}30'57.53''$

W y una distancia de 529.19 m se llega al vértice 6 de coordenadas $Y=1'923,927$, $X=438,916$; partiendo de este punto con un RAC de $S 33^{\circ}38'44.96''$ W y una distancia de 359.17 m se llega al vértice 7 de coordenadas $Y=1'923,628$, $X=438,717$; partiendo de este punto con un RAC de $S 12^{\circ}33'22.46''$ E y una distancia de 1,812.35 m se llega al vértice 8 de coordenadas $Y=1'921,859$, $X=439,111$; partiendo de este punto con un RAC de $S 05^{\circ}36'33.38''$ W y una distancia de 675.23 m se llega al vértice 9 de coordenadas $Y=1'921,187$, $X=439,045$; partiendo de este punto con un RAC de $S 20^{\circ}08'29.69''$ W y una distancia de 339.78 m se llega al vértice 10 de coordenadas $Y=1'920,868$, $X=438,928$; partiendo de este punto con un RAC de $S 38^{\circ}17'24.58''$ E y una distancia de 48.41 m se llega al vértice 11 de coordenadas $Y=1'920,830$, $X=438,958$; partiendo de este punto con un RAC de $S 29^{\circ}33'13.26''$ W y una distancia de 334.52 m se llega al vértice 12 de coordenadas $Y=1'920,539$, $X=438,793$; partiendo de este punto con un RAC de $S 60^{\circ}56'43.42''$ W y una distancia de 123.55 m se llega al vértice 13 de coordenadas $Y=1'920,479$, $X=438,685$; partiendo de este punto con un RAC de $S 54^{\circ}04'55.09''$ W y una distancia de 192.63 m se llega al vértice 14 de coordenadas $Y=1'920,366$, $X=438,529$; partiendo de este punto con un RAC de $N 76^{\circ}38'23.21''$ W y una distancia de 82.23 m se llega al vértice 15 de coordenadas $Y=1'920,385$, $X=438,449$; partiendo de este punto con un

RAC de N $46^{\circ}46'43.68''$ W y una distancia de 113.90 m se llega al vértice 16 de coordenadas $Y=1'920,463$, $X=438,366$; partiendo de este punto con un RAC de N $34^{\circ}38'27.41''$ W y una distancia de 200.55 m se llega al vértice 17 de coordenadas $Y=1'920,628$, $X=438,252$; partiendo de este punto con un RAC de N $01^{\circ}02'21.35''$ W y una distancia de 441.07 m se llega al vértice 18 de coordenadas $Y=1'921,069$, $X=438,244$; partiendo de este punto con un RAC de N $36^{\circ}05'06.26''$ W y una distancia de 292.03 m se llega al vértice 19 de coordenadas $Y=1'921,305$, $X=438,416$; partiendo de este punto con un RAC de N $73^{\circ}30'30.5''$ W y una distancia de 317.04 m se llega al vértice 20 de coordenadas $Y=1'921,395$, $X=438,112$; partiendo de este punto con un RAC de N $25^{\circ}05'0.93''$ W y una distancia de 207.58 m se llega al vértice 21 de coordenadas $Y=1'921,583$, $X=438,024$; partiendo de este punto con un RAC de N $31^{\circ}45'34.12''$ W y una distancia de 172.89 m se llega al vértice 22 de coordenadas $Y=1'921,730$, $X=437,933$; partiendo de este punto con un RAC de N $23^{\circ}29'54.83''$ E y una distancia de 125.40 m se llega al vértice 23 de coordenadas $Y=1'921,845$, $X=437,983$; partiendo de este punto con un RAC de N $29^{\circ}24'56.15''$ E y una distancia de 215.82 m se llega al vértice 24 de coordenadas $Y=1'922,033$, $X=438,089$; partiendo de este punto con un RAC de N $47^{\circ}30'22.66''$ W y una distancia de 420.42 m se llega al vértice 25 de coordenadas $Y=1'922,317$, $X=437,779$; partien-

do de este punto con un RAC de N $09^{\circ}54'15.05''$ W y una distancia de 191.86 m se llega al vértice 26 de coordenadas $Y=1'922,506$, $X=437,746$; partiendo de este punto con un RAC de N $82^{\circ}58'17.77''$ E y una distancia de 147.11 m se llega al vértice 27 de coordenadas $Y=1'922,524$, $X=437,600$; partiendo de este punto con un RAC de N $88^{\circ}52'36.11''$ E y una distancia de 51.01 m se llega al vértice 28 de coordenadas $Y=1'922,525$, $X=437,549$; partiendo de este punto con un RAC de S $58^{\circ}35'41.41''$ W y una distancia de 333.92 m se llega al vértice 29 de coordenadas $Y=1'922,351$, $X=437,264$; partiendo de este punto con un RAC de N $66^{\circ}18'20.82''$ W y una distancia de 151.80 m se llega al vértice 30 de coordenadas $Y=1'922,412$, $X=437,125$; partiendo de este punto con un RAC de N $36^{\circ}01'38.54''$ W y una distancia de 40.80 m se llega al vértice 31 de coordenadas $Y=1'922,445$, $X=437,101$; partiendo de este punto con un RAC de N $29^{\circ}03'16.57''$ W y una distancia de 30.89 m se llega al vértice 32 de coordenadas $Y=1'922,472$, $X=437,086$; partiendo de este punto con un RAC de N $57^{\circ}55'33.59''$ E y una distancia de 177.02 m se llega al vértice 33 de coordenadas $Y=1'922,566$, $X=437,236$; partiendo de este punto con un RAC de N $33^{\circ}55'02.74''$ W y una distancia de 69.89 m se llega al vértice 34 de coordenadas $Y=1'922,624$, $X=437,197$; partiendo de este punto con un RAC de N $45^{\circ}37'30.07''$ E y una distancia de 194.47 m se llega al vértice 35 de coordenadas $Y=1'922,760$,

X=437,336; partiendo de este punto con un RAC de N 02°34'24.09" W y una distancia de 178.18 m se llega al vértice 36 de coordenadas Y=1'922,938, X=437,328; partiendo de este punto con un RAC de S 83°02'11.51" W y una distancia de 131.97 m se llega al vértice 37 de coordenadas Y=1'922,922, X=437,197; partiendo de este punto con un RAC de N 05°51'21.64" E y una distancia de 156.82 m se llega al vértice 38 de coordenadas Y=1'923,078, X=437,213; partiendo de este punto con un RAC de N 46°57'20.45" W y una distancia de 145.04 m se llega al vértice 39 de coordenadas Y=1'923,177, X=437,107; partiendo de este punto con un RAC de S 63°53'09.91" W y una distancia de 227.19 m se llega al vértice 40 de coordenadas Y=1'923,077, X=436,903; partiendo de este punto con un RAC de S 35°36'23.45" W y una distancia de 290.27 m se llega al vértice 41 de coordenadas Y=1'922,841, X=436,734; partiendo de este punto con un RAC de S 87°43'14.78" W y una distancia de 402.32 m se llega al vértice 42 de coordenadas Y=1'922,825, X=436,332; partiendo de este punto con un RAC de S 33°34'53.59" W y una distancia de 292.88 m se llega al vértice 43 de coordenadas Y=1'922,581, X=436,170; partiendo de este punto con un RAC de S 76°48'33.8" W y una distancia de 328.67 m se llega al vértice 44 de coordenadas Y=1'922,506, X=435,850; partiendo de este punto con un RAC de N 33°12'42.54" E y una distancia de 166.14 m se llega al vértice 45 de coor-

denadas Y=1'922,645, X=435,759; partiendo de este punto con un RAC de N 66°48'05.07" W y una distancia de 60.93 m se llega al vértice 46 de coordenadas Y=1'922,669, X=435,703; partiendo de este punto con un RAC de N 38°59'27.57" W y una distancia de 216.15 m se llega al vértice 47 de coordenadas Y=1'922,837, X=435,567; partiendo de este punto con un RAC de N 51°08'47.85" W y una distancia de 46.23 m se llega al vértice 48 de coordenadas Y=1'922,866, X=435,531; partiendo de este punto con un RAC de N 57°07'52.75" W y una distancia de 77.39 m se llega al vértice 49 de coordenadas Y=1'922,908, X=435,466; partiendo de este punto con un RAC de S 56°38'01.08" W y una distancia de 49.09 m se llega al vértice 50 de coordenadas Y=1'922,881, X=435,425; partiendo de este punto con un RAC de N 70°12'48.58" W y una distancia de 174.29 m se llega al vértice 51 de coordenadas Y=1'922,940, X=435,261; partiendo de este punto con un RAC de RUMBO NORTE FRANCO y una distancia de 171.00 m se llega al vértice 52 de coordenadas Y=1'923,111, X=435,261; partiendo de este punto con un RAC de S 81°24'58.96" E y una distancia de 107.20 m se llega al vértice 53 de coordenadas Y=1'923,095, X=435,367; partiendo de este punto con un RAC de N 62°19'08.17" E y una distancia de 137.77 m se llega al vértice 54 de coordenadas Y=1'923,159, X=435,489; partiendo de este punto con un RAC de N 40°02'25.71" E y una distancia de 343.53 m se llega

al vértice 55 de coordenadas $Y=1'923,422$, $X=435,710$; partiendo de este punto con un RAC de $N 28^{\circ}47'06.76'' E$ y una distancia de 392.50 m se llega al vértice 56 de coordenadas $Y=1'923,766$, $X=435,899$; partiendo de este punto con un RAC de $N 14^{\circ}20'37.03'' E$ y una distancia de 226.05 m se llega al vértice 57 de coordenadas $Y=1'923,985$, $X=435,955$; partiendo de este punto con un RAC de $N 42^{\circ}31'23.16'' E$ y una distancia de 556.31 m se llega al vértice 58 de coordenadas $Y=1'924,395$, $X=436,331$; partiendo de este punto con un RAC de $S 47^{\circ}39'39.38'' W$ y una distancia de 1,827.72 m se llega al vértice 59 de coordenadas $Y=1'923,164$, $X=434,980$; partiendo de este punto con un RAC de $N 84^{\circ}14'30.26'' W$ y una distancia de 837.22 m se llega al vértice 60 de coordenadas $Y=1'923,248$, $X=434,147$; partiendo de este punto con un RAC de $N 01^{\circ}25'59.57'' W$ y una distancia de 1,279.40 m se llega al vértice 61 de coordenadas $Y=1'924,527$, $X=434,115$; partiendo de este punto con un RAC de $N 86^{\circ}08'01.4'' E$ y una distancia de 949.16 m se llega al vértice 62 de coordenadas $Y=1'924,591$, $X=435,062$; partiendo de este punto con un RAC de $N 87^{\circ}22'15.3'' E$ y una distancia de 1,373.45 m se llega al vértice 63 de coordenadas $Y=1'924,654$, $X=436,434$; partiendo de este punto con un RAC de $N 56^{\circ}46'40.88'' E$ y una distancia de 339.49 m se llega al vértice 64 de coordenadas $Y=1'924,840$, $X=436,718$; partiendo de este punto con un RAC de $N 01^{\circ}37'29.91'' W$ y una

distancia de 282.11 m se llega al vértice 65 de coordenadas $Y=1'925,122$, $X=436,710$; partiendo de este punto con un RAC de $N 40^{\circ}40'41.1'' E$ y una distancia de 1,294.86 m se llega al vértice 1 donde se cierra el polígono con una superficie de 1,243-77-00 hectáreas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Dentro de la Reserva Estatal "Los Olivos", se establecerá la zonificación ecológica de acuerdo a la opinión de expertos; con características particulares de acuerdo a su condición de manejo diferente y con las subzonas necesarias, mismas que deberán especificarse en el programa de manejo, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. La administración, conservación y vigilancia, queda a cargo del ejido "La Esperanza", legítimo poseedor de la Reserva Estatal "Los Olivos", con la participación que corresponda a las dependencias de la Administración Pública Estatal y del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, conforme a los acuerdos de coordinación a que se refiere el artículo quinto de este Decreto; por tanto el Gobierno Estatal no expropiará ni ocupará administrativamente los terrenos correspondientes al Área Natural Protegida.

ARTÍCULO CUARTO. El Gobierno del Estado de Guerrero a través de la SEMAREN, deberá ela-

borar el programa de manejo de la Reserva Estatal a que se refiere el artículo quinto del presente Decreto a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Decreto, anexando los convenios suscritos para su plena ejecución. Dada la naturaleza dinámica de los ecosistemas, el programa de manejo, si es necesario, deberá ser revisado y/o actualizado cada cinco años.

El programa de manejo del área natural protegida de conformidad con la Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, contendrá como mínimo los elementos siguientes:

I. Los objetivos generales y específicos;

II. Las características físicas, biológicas, sociales y culturales del área, y su ubicación en el contexto estatal o regional;

III. Las acciones específicas que se realizarán en el área a corto, mediano y largo plazos, y la forma en que estas acciones se vinculan con la conservación y aprovechamiento del área natural protegida;

IV. Los usos y aprovechamientos a que podrá sujetarse el área natural protegida; y

V. Las normas técnicas para la conservación y aprovechamiento del área natural protegida.

ARTÍCULO QUINTO. El Gobierno del Estado, a través de la SEMAREN propondrá la celebración de acuerdos de coordinación con el ejido "La Esperanza", el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero y las dependencias del Gobierno Estatal que tengan injerencia en la zona, de conformidad con su respectiva competencia.

Los acuerdos de coordinación que se suscriban, se referirán entre otras materias, a las siguientes:

I. La forma en que el Gobierno del Estado a través de la SEMAREN, el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero y el ejido participarán en la administración del área natural protegida;

II. La coordinación de las políticas estatales donde se establezca el área natural protegida, con la de los municipios participantes;

III. La elaboración del programa de manejo en el área donde se establezca el área natural protegida con la formulación de los compromisos para su ejecución;

IV. El origen y destino de los recursos financieros para la administración del área natural protegida;

V. Los tipos y formas como se realizará la investigación y la experimentación de carácter

científico en el área natural protegida;

VI. La realización de acciones de inspección y vigilancia para verificar el cumplimiento del presente Decreto y demás disposiciones aplicables;

VII. Las formas y esquemas de concertación con las comunidades, los pequeños propietarios, grupos sociales y los grupos científicos y académicos; y

VIII. La participación de las representaciones federales en el Estado, conforme a las atribuciones de cada una de ellas.

ARTÍCULO SEXTO. El Gobierno del Estado de Guerrero, a través de la SEMAREN, en coordinación con el Consejo de Administración de la Reserva Estatal "Los Olivos", propondrá la celebración de convenios con los sectores sociales y privados, con el objeto de propiciar el desarrollo integral del ejido, asegurar la protección de los ecosistemas y brindar asesoría a sus habitantes, en las actividades relacionadas con el aprovechamiento racional de los recursos naturales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En las áreas referidas en el artículo primero de este Decreto y a efecto de que se cumpla la función protectora, queda prohibida la construcción de todo tipo de edificaciones o instalacio-

nes que no sean destinadas para los fines de este Decreto, de acuerdo con el programa de manejo de la Reserva Estatal.

ARTÍCULO OCTAVO. El Gobierno del Estado de Guerrero a través de la SEMAREN, autoriza al ejido "La Esperanza", para que realice actividades de conservación de los ecosistemas, investigación científica, recreación, turismo ecológico y de educación ambiental, en la Reserva Estatal "Los Olivos" de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

ARTÍCULO NOVENO. El Gobierno del Estado de Guerrero, de acuerdo con el Estudio Previo Justificativo que se elaboró con la participación que corresponde a la SEMAREN, promoverá lo conducente para que, en los términos de las leyes relativas, se establezcan las vedas forestales y de caza que sean necesarias dentro de los límites de la Reserva Estatal.

ARTÍCULO DÉCIMO. Se declara veda total e indefinida de caza y captura de las especies de fauna endémicas, sujetas protección especial, amenazadas y en peligro de extinción, que se localicen dentro de la Reserva Estatal "Los Olivos", de conformidad con la NOM-059-SEMARNAT-2001 y que se listan a continuación:

Tabla Especies de Anfibios y Reptiles

N/P	Nombre científico	Nombre común	Distribución en México	Categoría de Riesgo
1	<i>Gastrophryne usta</i> (Cope) 1866	sapo		Pr
2	<i>Rana forreri</i> Boulenger 1883	rana		Pr
3	<i>Rana sierramadrensis</i> Taylor 1939	rana	Endémica	Pr
4	<i>Hyalinobatrachium fleischmanni</i> (Boettger) 1893	ranita		Pr
5	<i>Ptychohyla leonardschultzei</i> (Ahl) 1934	chalcalate	Endémica	Pr
6	<i>Kinosternon integrum</i> (LeConte) 1854	tortuga	Endémica	Pr
7	<i>Ctenosaura pectinata</i> (Wiegmann) 1834	garrobo	Endémica	A
8	<i>Anolis liogaster</i> Boulenger 1905	banderilla	Endémica	Pr
9	<i>Anolis omiltemanus</i> Davis 1954	banderilla	Endémica	Pr
10	<i>Eumeses ochoterena</i> Taylor 1933	gilaboncillo	Endémica	Pr
11	<i>Aspidoscelis lineattissimus lividus</i> Duellman & Wellman 1960	lagartija rayada	Endémica	Pr
12	<i>Leptodeira Annulata cussiliris</i> Duellman 1958	sapera		Pr
13	<i>Masticophis mentovarius striolatus</i> (Mertens) 1939	ceniza		A
14	<i>Salvadora mexicana</i> (Duméril, Bibron & Duméril) 1854	cujera	Endémica	Pr
15	<i>Thamnophis chrysocephalus</i> (Cope) 1884	culebra	Endémica	A
16	<i>Thamnophis cyrtopsis collaris</i> (Jan) 1863	culebra		A
17	<i>Trimorphodon biscutatus biscutatus</i> (Duméril, Bibron & Duméril) 1854	mazacuatlillo		Pr
18	<i>Micrurus browni browni</i> Schmidt & Smith 1943	coralillo		Pr
19	<i>Agkistrodon bilineatus bilineatus</i> (Günther) 1863	bosalilla		Pr
20	<i>Crotalus simus culminates</i> Klauber 1936	casabel	Endémica	Pr

Tabla Especies de Aves

N/P	Nombre científico	Nombre común	Distribución en México	Categoría de Riesgo
1	<i>Dendroctix macroura</i> (Jardine y Selby)	Gallina	Endémica	Pr
2	<i>Aratinga canicularis</i> (Linnaeus)	Perico		Pr

3	<i>Bubo virginianus</i>	Búho	Endémica	A
4	<i>Glaucidium gnoma (Wagler)</i>	Tecolotito	Endémica	Pr
5	<i>Aulacorhynchus prasinus wagleri (Sturm)</i>	Pájaro perro		Pr
6	<i>Xiphorhynchus erythropygius (Sclater)</i>	Trepatroncos		A
7	<i>Cyanolyca mirabilis (Nelson)</i>	Pájaro azul	Endémica	P
8	<i>Myadestes occidentalis (Stejneger)</i>	Jilguero		Pr
9	<i>Turdus infuscatus (Lafresnaye)</i>	Primavera		A
10	<i>Melanotis caerulescens (Swainson)</i>	Mulato		Pr
11	<i>Oporornis tolmiei (Phillips)</i>	Verdin		A
12	<i>Myioborus miniatus (Swainson)</i>	Pavito		A

Tabla Especies de Mamíferos

N/P	Nombre científico	Nombre común	Distribución en México	Categoría de Riesgo
1	<i>Herpailurus yagouaroundi tolteca</i> (Thomas, 1898)	Yaguarundi		A
2	<i>Leopardus pardalis nelsoni</i> Goldman	Ocelote		P
3	<i>Leopardus wiedii glaucula</i> Thomas	Tigrillo		P
4	<i>Tamandua mexicana</i>	Oso hormiguero		P

Categoría en NOM-059-SEMARNAT-2001

Sujeta a Protección Especial	Pr
Amenazada	A
En Peligro de Extinción	P

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Se declara veda total indefinida para la colecta o el aprovechamiento de las siguientes especies de flora silvestre: *Zinnia violácea* (san miguelito), *Licania arborea* (cacahuananche de bolita), *Zamia lodigessi* (ci-

cada) y *Calophyllum brasiliense*) según la NOM-059-SEMARNAT-2001, que se localicen dentro de los límites de la Reserva Estatal "Los Olivos".

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. De acuerdo a la Ley número 878 del

Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, en el Área Natural Protegida "Los Olivos":

1. Queda estrictamente prohibido:

I. Verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, así como desarrollar cualquier actividad contaminante;

II. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar los flujos hidrológicos;

III. Realizar actividades cinegéticas o de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestre que se encuentren en alguna categoría de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2001, así como la extracción de tierra de monte y su cubierta vegetal;

IV. Introducir ejemplares o poblaciones exóticas de la vida silvestre, así como organismos genéticamente modificados;

V. Extraer flora y fauna silvestres viva o muerta, o parte de estos, así como otros elementos biogenéticos, sin la autorización correspondiente por parte de la SEMAREN, dentro del ámbito de su competencia;

VI. Usar fuego en cualquier modalidad, incluyendo la práctica de roza, tumba y quema, con fines agropecuarios;

VII. Pasar con vehículos motorizados y de líneas de conducción por las áreas cubiertas con vegetación original, salvo lo que esté contemplado dentro del programa de manejo con fines de conservación de la Reserva Estatal;

VIII. Cambiar el uso de suelo, salvo para la realización de los fines de este Decreto y del programa de manejo correspondiente;

IX. Usar explosivos;

X. Emplear plaguicidas, fertilizantes y en general, cualquier producto contaminante que pueda afectar la vida de los organismos silvestres;

XI. Establecer nuevos centros de población y urbanizar tierras incluidas en la superficie de la Reserva Estatal; y

XII. Ejecutar acciones que contravengan lo dispuesto por la Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, el Decreto respectivo y las demás disposiciones que de ellos se deriven.

2. Se permitirán las actividades siguientes:

I. Investigar y monitorear los procesos ecológicos, siempre y cuando no se manipulen y no disminuyan las poblaciones naturales;

II. Enriquecer la biota presente, a fin de repoblar zonas de recuperación o para desarrollar programas de conservación in situ, siempre que se cuente con la autorización de la administración de la Reserva Estatal y con los permisos necesarios en materia ambiental;

III. Extraer flora, fauna silvestre y recursos naturales, exclusivamente con fines científicos o de repoblación de las zonas de recuperación, siempre que no se afecten drásticamente a las poblaciones naturales, se cuente con la autorización de la administración de la Reserva Estatal y con los permisos necesarios de conformidad con la legislación vigente en la materia;

IV. Construir líneas corta fuego, con el fin de prevenir y disminuir riesgos de incendios;

V. Construir senderos interpretativos e infraestructura necesaria para llevar a cabo la administración, educación, investigación, protección, vigilancia y desarrollo de otras actividades, en sitios específicos que determinará la administración de la Reserva Estatal; y

VI. El uso público con fines turísticos, de estudio, y recreación, en las áreas que destine para este fin la administración de la Reserva Estatal, en caso que el programa de manejo así lo indique.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.

Los propietarios y poseedores cuyos predios o terrenos comunales se encuentren dentro de la superficie de la Reserva Estatal "Los Olivos", deberán cumplir con las actividades establecidas para la conservación de las áreas con las disposiciones que al efecto emitan el Gobierno del Estado de Guerrero y demás autoridades estatales y federales competentes, de acuerdo con el programa de manejo del área natural protegida.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. No se permitirá el cambio de uso de suelo en la Reserva Estatal "Los Olivos", sin el dictamen de impacto ambiental en los términos establecidos por la Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, así como respetando los lineamientos establecidos en la Ley General Forestal, y de conformidad con lo establecido en el programa de manejo del área natural protegida.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Una vez establecida el área natural protegida "Los Olivos", sólo podrá modificarse para ampliar su extensión y en su caso, los usos y aprovechamientos permitidos, por el Gobernador del Estado en coordinación con las autoridades ejidales, de conformidad con los estudios técnicos que justifiquen la modificación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Los notarios y cualquier otro feda-

tario público que intervenga en los actos, convenios, contratos y cualquier otro relativo a la propiedad o algún derecho relacionado con los bienes inmuebles ubicados en la Reserva Estatal "Los Olivos", que se celebren con posterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, deberán hacer referencia al mismo y a sus datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad que corresponda.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. El Gobierno del Estado de Guerrero, por conducto de la SEMAREN, realizará labores de vigilancia en el ámbito de sus respectivas competencias, y de los convenios y/o acuerdos que se firme de conformidad al artículo quinto de este Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Las violaciones a lo dispuesto por el presente Decreto serán sancionadas administrativa y penalmente por las autoridades competentes en los términos de la Ley número del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero y su Reglamento, Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Ley General de Vida Silvestre, Ley Federal de Sanidad Vegetal, Ley Federal de Variedades Vegetales, Código Penal del Estado de Guerrero y el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en esta materia.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a los tres días siguientes, contados a partir de su fecha de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El Gobierno del Estado de Guerrero procederá a tramitar la inscripción del presente Decreto una vez que haya entrado en vigor, en el Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas.

TERCERO. Notifíquese personalmente el presente Decreto a los ejidatarios, propietarios o poseedores de los predios comprendidos en la Reserva Estatal que mediante este Decreto se declara, en los términos de lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional. En caso de ignorarse sus nombres y domicilios, se hará una segunda publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la que surtirá efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, a los 31 días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE GUERRERO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS.
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO.

LIC. SABÁS ARTURO DE LA ROSA CAMACHO.
Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 356 POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR DE LOS CIUDADANOS RAFAEL ÁVILA LUCAS Y MACARIO CRUZ VENTURA, REGIDORES DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DE CHILAPA DE ÁLVAREZ Y SAN MARCOS, GUERRERO, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE DESEMPEÑEN LAS FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS, EXHORTÁNDOLOS A QUE CUMPLAN LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 19 de enero del 2010, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor de los Ciudadanos Rafael Ávila Lucas y Macario Cruz Ventura, Regidores de los Honorables Ayuntamientos Municipales de Chilapa de Álvarez y San Marcos, Guerrero, respectivamente, para que desempeñen las funciones docentes y edili-

cias, exhortándolos a que cumplan las funciones y responsabilidades contraídas, en los siguientes términos:

"Con fecha diecinueve de septiembre y veinte de mayo, respectivamente, del año dos mil nueve, le fue turnada a esta comisión la solicitud para desempeñar funciones edilicias y docentes de los Ciudadano Rafael Ávila Lucas y Macario Cruz Ventura, solicita de esta Soberanía emita juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al cargo de Regidores del Honorable Ayuntamiento Municipal de Chilapa de Álvarez y San Marcos, Guerrero, respectivamente, y su compatibilidad como Profesor frente a grupo y maestro de grupo de primaria, foráneo.

En términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción ii, 53, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la ley orgánica del poder legislativo en vigor, la Comisión Dictaminadora tiene plenas facultades para analizar las solicitudes de referencia y emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá a los mismos, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos:

El artículo 31 de la ley orgánica del municipio libre del estado de guerrero, establece:

Artículo 31.- Los Síndicos y Regidores durante su encargo podrán ser autorizados por el

cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia, y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del congreso del estado.

Tenemos la autorización por parte de los cabildos de los H. Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez y San Marcos, Guerrero; quien autoriza a los solicitantes en el desempeño de sus actividades docentes, en la sesión de cabildo que se adjuntó a la solicitud.

La Comisión Dictaminadora mediante oficios números LIX/CAPG/104/2009 y LIX/CAPG/296/2009 de fecha diecinueve de marzo del año dos mil nueve y veintitrés de octubre del año dos mil nueve, solicitó al Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral de los Ciudadanos Rafael Ávila Lucas y Macario Cruz Ventura.

Mediante Oficio número CI/DRR/122/09, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil nueve y recibido en esta comisión en fecha diez de noviembre de dos mil nueve, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

NOMBRE: RAFAEL ÁVILA LUCAS.

R.F.C: AILR7912083E9.

CLAVE PRESUPUESTAL: 11007293300.0 E1487006421.

SALARIO QUINCENAL: \$3,100.05.

CATEGORIA DENTRO DE ESTA SECRETARIA: PROMOTOR BILINGÜE DE EDUCACIÓN PRIMARIA ÍNDIGENA.

FUNCIÓN: PROFESOR FRENTE A GRUPO EN LA ESCUELA PRIMARIA BIL. "NIÑOS HEROES", C.C.T 12DPB1066Q, UBICADA EN CHILAPA DE ÁLVAREZ, GRO.

HORARIO DE LABORES: DE 8:30 A 13:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.

FECHA DE INGRESO AL SISTEMA: 01/03/2000.

OBSERVACIONES: DERIVADO DE LA VISITAS REALIZADAS POR ESTA CONTRALORÍA INTERNA A LA ESCUELA PRIMARIA BIL. "NIÑOS HEROES", CON FECHA 15 DE SEPTIEMBRE Y DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, SE PUDÓ CONSTATAR QUE EL PROFESOR SE ENCUENTRA LABORANDO EN LA SUPERVISIÓN ESCOLAR, EN EL HORARIO ASIGNADO, DESEMPEÑANDO LA FUNCION DE ACUERDO A SU CLAVE PRESUPUESTAL, ATENDIENDO A L 3º AÑO GRPO A.

ES IMPORTANTE PRECISAR, QUE LA TRABAJADOR EN MENCIÓN, NO SOLICITÓ LICENCIA POR ARTICULO 43 FRACCIÓN VIII, INCISO C), DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (SIN GOCE DE SUELDO), A PARTIR DE LA FECHA DEL CARGO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 50 Y 51 DEL REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA SEP.

CABE SEÑALAR, QUE LA CLAVE DE MAESTRO DE PRIMARIA, EQUIVALE A 20 HORAS FRENTE A GRUPO.

CARGO EDILICIO: REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS, EN EL H. AYUNTAMIENTO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO.

TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO: APROXIMADAMENTE 20 MINUTOS DEL CENTRO EDUCATIVO AL H. AYUNTAMIENTO.

Mediante Oficio número CI/DRR/296/09, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil nueve y recibido en esta comisión en fecha diez de noviembre de dos mil nueve, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

NOMBRE: MACARIO CRUZ VENTURA.

R.F.C: CUVVM761217R18.

CLAVE PRESUPUESTAL: 11007661200.0 E0281166980.

SALARIO QUINCENAL: \$3,185.30.

CATEGORIA DENTRO DE ESTA SECRETARIA: MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA, FORANEO.

FUNCIÓN: ASESOR DE GRUPO Y DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. EN LA UNIDAD PEDAGOGICA NACIONAL, 132-B, UBICADA EN EL CENTRO DE OMETEPEC, GUERRERO.

HORARIO DE LABORES: DE 10:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES. DE 10:00 A 14:00 HORAS LOS DÍAS SÁBADOS.

FECHA DE INGRESO AL SISTEMA: 0998/17.

OBSERVACIONES: *DERIVADO DE LA VISITAS REALIZADAS POR ESTA CONTRALORÍA INTERNA A LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL 12-B, CON FECHA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, SE PUDÓ CONSTATAR QUE EL PROFESOR SE ENCUENTRA LABORANDO EN EL HORARIO ASIGNADO, DESEMPEÑANDO LA FUNCION QUE TIENE ENCOMENDADAS.*

ES IMPORTANTE PRECISAR, QUE LA TRABAJADOR EN MENCIÓN, NO SOLICITÓ LICENCIA POR ARTICULO 43 FRACCIÓN VIII, INCISO C), DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (SIN GOCE DE SUELDO), A PARTIR DE LA FECHA DEL CARGO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 50 Y 51 DEL REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA SEP.

POR OTRA PARTE, A PESAR DE QUE EL PROFESOR MACARIO CRUZ VENTURA, CUENTA CON CLAVE DE PROFESOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA, REALIZA FUNCIONES DE ASESOR DE GRUPO Y DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, POR LO QUE SE OBSERVA QUE NO EJERCE LA DOCENCIA, YA QUE POR LAS CARACTERISTICAS DE LA CLAVE PRESUPUESTAL QUE OSTENTA, DEBERÍA ESTAR FRENTE A GRUPO DE NIVEL PRIMARIA.

CABE SEÑALAR, QUE LA CLAVE DE MAESTRO DE PRIMARIA, EQUIVALE A 20 HORAS FRENTE A GRUPO.

CARGO EDILICIO: *REGIDOR DE EDUCACIÓN, EN EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARCOS, GUERRERO.*

TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO: *APROXIMADAMENTE 2 HORAS DEL CENTRO EDUCATIVO AL H. AYUNTAMIENTO.*

El trabajo que desempeñan los Profesores Rafael Ávila Lucas y Macario Cruz Ventura, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidores de los H. Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez, y San Marcos, Guerrero, por lo que a consideración de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable exhortando a los Regidores a que cumplan con las responsabilidades que tienen con la Secretaría de Educación Guerrero.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene, y en su caso emita las sanciones correspondientes."

Que en sesiones de fechas 19 y 21 de enero del 2010, el Dictamen en desahogo recibió primera y segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro

en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor de los Ciudadanos Rafael Ávila Lucas y Macario Cruz Ventura, Regidores de los Honorables Ayuntamientos Municipales de Chilapa de Álvarez y San Marcos, Guerrero, respectivamente, para que desempeñen las funciones docentes y edilicias, exhortándolos a que cumplan las funciones y responsabilidades contraídas. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 356 POR EL QUE EN

TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR DE LOS CIUDADANOS RAFAEL ÁVILA LUCAS Y MACARIO CRUZ VENTURA, REGIDORES DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DE CHILAPA DE ÁLVAREZ Y SAN MARCOS, GUERRERO, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE DESEMPEÑEN LAS FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS, EXHORTÁNDOLOS A QUE CUMPLAN LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite juicio a favor de los Ciudadanos Rafael Ávila Lucas y Macario Cruz Ventura, Regidores de los Honorables Ayuntamientos Municipales de Chilapa de Álvarez y San Marcos, Guerrero, respectivamente, para que desempeñen las funciones docentes y edilicias, exhortándolos a que cumplan las funciones y responsabilidades contraídas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese a los Ciudadanos Rafael Ávila Lucas y Macario Cruz Ventura, Regidores de los Honorables Ayuntamientos Municipales de Chilapa de Álvarez y San Marcos, Guerrero, respectivamente, para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Notifíquese a la Secretaria de Educación Guerrero.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.

CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

VICTORIANO WENCES REAL.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

LUÍS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 357 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL SIMILAR NÚMERO 127 DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE , EN EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO NICANDRO GUZMÁN AGUILAR, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COYUCA DE BENÍTEZ, PARA QUE DESEMPEÑE LAS FUNCIONES DOCENTES DE LA CLAVE PRESUPUESTAL 11007481200.0 E0441/120153, ASÍ COMO SUS FUNCIONES Y EDILICIAS, EXHORTÁNDOLO A QUE CUMPLA LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 19 de enero del 2010, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se modifica el similar número 127 de fecha quince de agosto de dos mil nueve , en el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor del Ciuda-

dano Nicandro Guzmán Aguilar, Regidor del Honorable Ayuntamiento Municipal de Coyuca de Benítez, para que desempeñe las funciones docentes de la clave presupuestal 11007481200.0 e0441/120153, así como sus funciones y edilicias, exhortándolo a que cumpla las funciones y responsabilidades contraídas, en los siguientes términos:

"Con fecha veinticinco de marzo del año dos mil nueve, le fue turnada a esta comisión la solicitud para desempeñar funciones edilicias y docentes del Ciudadano Nicandro Guzmán Aguilar, solicita de esta Soberanía emita juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento Municipal de Coyuca de Benítez, Guerrero, y su compatibilidad como Subdirector. Por tal motivo la Comisión emitió el dictamen de fecha quince de agosto del año dos mil nueve, en el que se autoriza desempeñe la doble función tomando como base diversas claves presupuestales que fueron tomadas de la cedula de actividades docentes que emitió el Contralor de la Secretaría de Educación Pública del Estado. Sin embargo con fecha veintisiete de noviembre le fue turnada a esta comisión el oficio suscrito por el Ciudadano Nicandro Guzmán Aguilar, mediante el que solicita sea modificado el decreto número 127, expedido por esta Legislatura, en virtud de que el dic-

tamen citado con anterioridad se emitió con las claves que ostentaba en ese momento el C. Nicandro Guzmán Aguilar, por lo tanto hoy en día dicho ciudadano ostenta la siguiente clave: 11007481200.0 E0441/120153.

Por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión Dictaminadora tiene plenas facultades para analizar las solicitudes de referencia y emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá al mismo, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos:

El artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

ARTICULO 31.- Los Síndicos y Regidores durante su encargo podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia, y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio

del Congreso del Estado.

Tenemos la autorización por parte del cabildo del H. Ayuntamiento de Coyuca de Benítez, Guerrero; quien autoriza a los solicitantes en el desempeño de sus actividades docentes, en la sesión de cabildo que se adjuntó a la solicitud.

La Comisión Dictaminadora mediante oficios números LIX/CAPG/111/2009 de fecha veintiséis de marzo del año dos mil nueve, solicitó al Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del Ciudadano.

Mediante Oficio número CI/DRR/127-BIS/09, de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil nueve y recibido en la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil nueve, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

NOMBRE:

NICANDRO GUZMÁN AGUILAR.

R.F.C:

GUAN6210116K3.

CLAVE PRESUPUESTAL:

11007481200.0 E0441/120153.

SALARIO QUINCENAL:

\$8,121.71.

CATEGORIA DENTRO DE ESTA SECRETARIA: **SUBDIRECTOR SECRETARIO DE ESCUELAS SECUNDARIAS TÉCNICAS, FORÁNEAS.**

FUNCIÓN: **SUBDIRECTOR EN LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA N.º.69, C.C.T. 12 DST0096Q, UBICADA EN EL PAPAYO, MPIO. DE COYUCA DE BENITEZ, GRO.**

HORARIO DE LABORES: **DE 7:00 A 14:30 HORAS DE LUNES A VIERNES.**

FECHA DE INGRESO AL SISTEMA: **1982/19.**

OBSERVACIONES: **DERIVADO DE LA VISITA REALIZADA POR ESTA CONTRALORÍA INTERNA A LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA N.º.69, DONDE SE ENCUENTRA ADSCRITO EL PROFESOR, SE PUDO CONSTATAR QUE ANTES DEL PROCESO ELECTORAL, SE ENCONTRABA LABORANDO EN EL HORARIO ASIGNADO, DESEMPEÑANDO LAS ACTIVIDADES DE SUBDIRECTOR EN LA ESC. SEC. TECNICA NUM. 69, UBICADA EN PAPAYO, MPIO. DE COYUCA DE BENITEZ, GRO.**

ES IMPORTANTE PRECISAR, QUE EL PROFESOR EN MENCIÓN CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 50 Y 51 DEL REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA SEP, CUENTA ACTUALEMNTE CON POR ARTICULO 43 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (SIN GOCE DE SUELDO), A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

CARGO EDILICIO: **REGIDOR DE DESARROLLO RURAL Y SOCIAL Y GRUPOS ÉTNICOS, EN EL H. AYUNTAMIENTO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO.**

TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO: **APROXIMADAMENTE 30 MINUTOS DEL CENTRO EDUCATIVO AL H. AYUNTAMIENTO.**

El trabajo que desempeñan el Profesor Nicandro Guzmán Aguilar, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidor del H. Ayuntamiento de Coyuca de Benitez, Guerrero, por lo que a consideración de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable exhortando al Regidor a que cumpla con las responsabilidades que tienen con la Secretaría de Educación Guerrero.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene, y en su caso emita las sanciones correspondientes.

Con los anteriores antecedentes transcritos, la Comisión Dictaminadora determinó que es procedente modificar el decreto de fecha quince de agosto de dos mil nueve, por tener una clave presupuestal distinta el C. Nicandro Guzmán Aguilar, debiendo tener de decreto la clave 11007481200.0 E0441/120153, misma que fue proporcionada por la Contraloría de la Secretaría de Educación Guerrero, quien por error incidentemente señaló claves diversas a la que ostenta

el solicitante."

Que en sesiones de fechas 19 y 21 de enero del 2010, el Dictamen en desahogo recibió primera y segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se modifica el similar número 127 de fecha quince de agosto de dos mil nueve, en el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor del Ciudadano Nicandro Guzmán Aguilar, Regidor del Honorable Ayuntamiento Municipal de Coyuca de Benítez, para que desempeñe las funciones docentes de la clave

presupuestal 11007481200.0 e0441/120153, así como sus funciones y edilicias, exhortándolo a que cumpla las funciones y responsabilidades contraídas. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 357 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL SIMILAR NÚMERO 127 DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE , EN EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO NICANDRO GUZMÁN AGUILAR, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COYUCA DE BENÍTEZ, PARA QUE DESEMPEÑE LAS FUNCIONES DOCENTES DE LA CLAVE PRESUPUESTAL 11007481200.0 E0441/120153, ASÍ COMO SUS FUNCIONES Y EDILICIAS, EXHORTÁNDOLO A QUE CUMPLA LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se modifica el Similar Número 127 de fecha quince de agosto de dos mil nueve, en el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a

favor del Ciudadano Nicandro Guzmán Aguilar, Regidor del Honorable Ayuntamiento Municipal de Coyuca de Benítez, para que desempeñe las funciones docentes de la clave presupuestal 11007481200.0 E0441/120153, así como sus funciones y edilicias, exhortándolo a que cumpla las funciones y responsabilidades contraídas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO. - Comuníquese al Ciudadano Nicandro Guzmán Aguilar, Regidor del Honorable Ayuntamiento Municipal de Coyuca de Benítez, Guerrero, respectivamente, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. - Notifíquese a la Secretaria de Educación Guerrero.

CUARTO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.

CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
LUÍS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE COORDINAR LOS TRABAJOS DE ACOPIO DE BIENES PARA SER CANALIZADOS A LOS DAMNIFICADOS DE HAITÍ.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 19 de enero del 2010, los Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron una propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la creación de la Comisión Especial Encargada de Coordinar los Trabajos de Acopio de Bienes para ser canalizados a los Damnificados de Haití, en los siguientes términos:

"El pasado martes 12 de enero del 2010, el hermano País de Haití, sufrió la peor tragedia natural de su historia, ocasionada por un terremoto de 7.3 grados en la escala de Richter,

tuvo su epicentro unos 22 kilómetros al poniente de Puerto Príncipe, de acuerdo a datos del Servicio Geológico de Estados Unidos, (USGS), lo que causó una gran devastación en Puerto Príncipe y provincias cercanas.

Este terremoto, originó innumerables pérdidas humanas, así como la destrucción de casi todos los inmuebles de la capital, entre ellos, escuelas, hospitales, viviendas, edificios gubernamentales, Iglesias, Palacio Nacional, entre otros.

Inmediatamente diversos países, entre ellos México, procedieron a prestar el apoyo humano, económico y material, para poder contribuir a la recuperación de nuestros hermanos Haitianos, sin embargo, y debido a la magnitud de esta tragedia, no ha sido suficiente, por ello a casi más de ocho días, se requieren de más víveres, medicinas y todos los apoyos necesarios, a fin de poder ayudar al pueblo Haitiano a salir de tan aterradora situación.

En estos acontecimientos, se ha demostrado que solamente con la sensibilidad de todos los países y la solidaridad entre nosotros mismos podemos salir adelante, en México se han padecido estas situaciones, pero también, oportunamente, se recibió la solidaridad y el apoyo necesario de otros países para salir adelante ante estas adversidades, para poder enfrentar y ayudar a la población a la

recuperación tanto física como emocional.

Es por ello, que no obstante que el pasado jueves los diputados hemos aportado recursos económicos para auxiliar a los hermanos Haitianos, es necesario que esta Soberanía Popular implemente otras acciones a fin de contribuir a la recopilación de los insumos de primera necesidad para ser enviados a ese País.

Por este motivo, los integrantes de esta Comisión de Gobierno con fundamento en lo dispuesto en el artículo 82, proponemos la creación de una Comisión Especial, encargada de coordinar los servicios de acopio de víveres no precederos que serán enviados a Puerto Príncipe, Haití, dicha Comisión para el adecuado cumplimiento de sus fines, será auxiliada de un Centro de Acopio a cargo de la Dirección de Administración y de la Unidad de Participación Ciudadana de este Honorable Congreso del Estado."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 19 de enero del 2010, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno.

Por lo anteriormente ex-

puesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO. - La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la creación de la Comisión Especial Encargada de Coordinar los Trabajos de Acopio de Bienes para ser canalizados a los Damnificados de Haití.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión Especial, estará integrada por los Diputados y Diputadas siguientes:

Dip. Silvia Romero Suárez;

Dip. Hilda Ruth Lorenzo Hernández;

Dip. Irma Lilia Garzón Bernal;

Dip. Florentino Cruz Ramírez;

Dip. Bonfilio Peñaloza García;

Dip. José Natividad Calixto Díaz;

Dip. Victoriano Wences Real;

Dip. Marco Antonio Leyva Mena;

y
Dip. Ma. Antonieta Guzmán Vi-sairo.

ARTÍCULO TERCERO. - Las funciones que realizará la Comisión Especial, serán las siguientes:

I. Llevar el registro y control de los bienes aportados.

II. Gestionar ante los organismos públicos y privados donativos que coadyuven al Centro de Acopio de este Honorable Congreso.

III. Buscar los mecanismos para hacer llegar la ayuda a los damnificados.

IV. Rendir informe al Pleno del H. Congreso, sobre el resultado de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. - La Comisión Especial concluirá sus trabajos a más tardar el 28 de febrero del presente año, pudiendo prolongar su función, por un período de hasta un mes más.

ARTÍCULO QUINTO. - La Comisión Especial para el adecuado cumplimiento de sus fines, será auxiliada de un Centro de Acopio a cargo de la Dirección de Administración y la Unidad de Participación Ciudadana de este Honorable Congreso del Estado, las cuales deberán implementar las acciones para los trabajos de acopio de las donaciones que se hagan.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Tómese la protesta de Ley correspondiente a los Diputados Integrantes de la Comisión Especial.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.

CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

VICTORIANO WENCES REAL.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

LUIS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL CIUDADANO FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUE INSTRUYA A LOS SECRETARIOS DE ECONOMÍA Y DE AGRICULTURA, ASÍ COMO AL PROCURADOR FEDERAL DEL CONSUMIDOR, A INSTRUMENTAR POLÍTICAS Y MECANISMOS PROPIOS URGENTES, PARA ESTABLECER UN CONTROL DE PRECIOS EN LA CANASTA BÁSICA, ASÍ COMO A INSTITUIR MEDIDAS NECESARIAS PARA SALVAGUARDARLA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 19 de enero del 2010, el Diputado Ignacio Ocampo Zavaleta, presentó una propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Ciudadano Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos (2006-2012), para que instruya a los Secretarios de Economía, Gerardo Ruiz Mateos, de Agricultura, Francisco Javier

Mayorga Castañeda, y al Procurador Federal del Consumidor, Antonio Morales de la Peña, para instrumentar políticas y mecanismos públicos urgentes, para establecer un control de precios en la canasta básica, así como instituir medidas necesarias para salvaguardarla, ya que el aumento desmedido de precios, aunado a la indiferencia gubernamental observada, puede llevarnos a una regresiva y catastrófica devaluación, en los siguientes términos:

"PRIMERO. - Que los estratos más humildes de la sociedad mexicana, han visto con indignación el aumento al precio de la tortilla, lo que sin duda alguna representa un injusto e inmerecido golpe a las familias mexicanas, cuyo único ingreso es el salario mínimo, que en rueda de prensa público a finales del 2009, el Presidente del Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI), Basilio González Núñez, en el área geográfica C, en la que está ubicada nuestra Entidad, es apenas de 54 pesos, con 47 centavos.

SEGUNDO. - Que a pesar que la Cámara Nacional de la Industria de Producción de la Masa y la Tortilla, había desmentido que durante el 2010, vaya a darse un incremento en el precio de la tortilla, nos encontramos por un lado, con reiteradas de-

claraciones de empresarios de la masa y la tortilla, argumentando que desde el pasado 15 de enero, se iba a dar otro incremento más, al precio de este elemento básico de la canasta básica, significando sólo a título ejemplificativo, las declaraciones que al respecto hizo el dirigente de la Unión de Maquiladoras de la Masa y la Tortilla de Taxco, Cenobio Valladares Bustos, señalando que el precio de la tortilla costaría a partir de la fecha señalada 15 pesos al consumidor y por la otra, observamos que el precio oscila entre los 12 y 15 pesos por kilogramo, bajo la amenaza de seguirse incrementando sin que haya un poder humano que pueda detener esta horrible escalada en los precios.

TERCERO. - Que a este creciente y agravante aumento en el precio de la tortilla, que arremete contra la economía familiar de millones de mexicanos y de guerrerenses, se asemeja a un ajuste de cuentas, que ya nos había advertido el entonces Secretario de Economía, Eduardo Sojo, cuando en el año 2007, expresó que en México, se caminaba a paso tendido, hacia el libre mercado, y que "...el gobierno mexicano no recurrirá al control de precios para detener el incremento en el precio de la tortilla, porque eso desincentivaría la producción"¹, con lo que el Neoliberalismo ha sentado

¹Tomado del Roseource Center of the Ameritas. Org Working for human rights in the global economy del 15 de January 2007 y también en jornada. UNAM.mx/2007/011/02.

sus reales, con el brutal retorno del "**laissez faire, laissez faire**" <<dejar hacer, dejar pasar>>, cuyo propósito básico es la descarada implantación de un Monetarismo radicalizado, caracterizado por la libertad absoluta a las empresas particulares, restringiendo la intervención del Estado en la economía, para dejar al pueblo entero, en garras de un mercado insensible, egoísta, que pregona que el remedio a nuestros males nacionales y estatales consiste en aplicar mano dura en la administración gubernativa, contra los malos hábitos de las mayorías, ofertando esquivar al país de crisis inflacionarias; pero sin incluir a una población que en muchos de sus sectores se está muriendo de hambre.

CUARTO.- Que en Entidades Federativas, consideradas de alta marginación, incluso, por el reciente Presupuesto Federal 2010, donde se destaca que el Estado de Guerrero, recibirá recursos adicionales por cerca de 329.4 millones de pesos adicionales para Guerrero, por concepto de gasto corriente, por lo que este obscuro latigazo a miles de economías de las familias guerrerenses, que en su mayoría operan bajo una economía de autoconsumo, el consumo de la tortilla, constituye una necesidad insoslayable, ya que para oprobio de las generaciones pretéritas que nos dieron Patria, el sólo salario mínimo no alcanza siquiera para cubrir las más elementales necesidades

de una familia guerrerense como lo es, comida, salud, vestido, vivienda, educación, entre otras.

QUINTO.- Que aún cuando en el Gobernador del Estado se congratuló por el Presupuesto de Egresos para 2010, aprobado para Guerrero, los habitantes de este Estado, aprecian sólo aumento de impuestos desmedidos y un aumento desproporcionado en el aumento de la canasta básica, sin que exista una política pública eficaz que mitigue estas circunstancias de por sí, dañinas para las familias guerrerenses y a sabiendas que nuestra Entidad, según datos del INEGI, más de 53,000 trabajadores no tienen ningún ingreso, de donde la población indígena es la más afectada, pues un 46% de ellos, de más de 15 años no tiene ingresos y que cerca de 28,000, percibe menos de un salario mínimo mensual.

SEXTO.- Que en este orden de ideas y en una actitud francamente alejada de la realidad que vive el grueso de la población, la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), a través del subprocurador de Verificación, José María de los Santos Quezada, anuncia que el costo promedio del kilogramo del alimento básico encontrado por el personal de la PROFECO es de 8.50 pesos, advirtiendo que se actuará con todo el rigor de la ley, si se vende este producto básico a un precio superior al sugerido, manifestando

que los operadores de los establecimientos están obligados e exhibir al público el precio del kilogramo de la tortilla, ya que afirma, no existe una acción documentada que justifique el alza del precio de la tortilla, ya que el maíz, insumo básico, no se ha incrementado en su costo.

SÉPTIMO. - Que nuestro régimen social de Derecho, desprendido del Pacto de 1917, ha implementado en diversos momentos de nuestro acontecer diversas Políticas Públicas, con el objeto de auxiliar a diferentes sectores poblacionales, tal como las puestas en operación hasta el año 2003, en que funcionara en varias ciudades del país, el Programa de Subsidio a la Tortilla, y en el caso específico de nuestra Entidad, que operó hasta marzo de ese año, con resultados positivos, apoyando fundamentalmente a las familias económicamente más desprotegidas. Sin embargo, también hemos observado al finales de la primera década del siglo XXI, que el asentamiento del Modelo Neoliberal en México y en la mayor parte del mundo, ha implicado que el funcionamiento de las Instituciones y Programas Sociales, sean echados al precipicio de la bancarrota, para después, justificar su ineficacia y quede la población, al arbitrio caprichoso de las fuerzas oligárquicas en un esquema de libre mercado."

Que vertido lo anterior, en

sesión de fecha 19 de enero del 2010, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Ignacio Ocampo Zavaleta.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO. - La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Ciudadano Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos (2006-2012), para que instruya a los Secretarios de Economía, Gerardo Ruiz Mateos, de Agricultura, Francisco Javier Mayorga Castañeda, y al Procurador Federal del Consumidor, Antonio Morales de la Peña, para instrumentar políticas y mecanismos públicos urgentes, para establecer un control de precios en la canasta básica, así como instituir medidas necesarias para salvaguardarla, ya que el aumento desmedido de precios, aunado a la indiferen-

cia gubernamental observada, puede llevarnos a una regresiva y catastrófica devaluación.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a los Titulares del Poder Ejecutivo Federal y Estatal, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; en dos diarios de circulación estatal y en la página web del Honorable Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.

CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

LUIS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

El Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta ciudad, mediante auto de fecha quince de enero del dos mil diez, dictado en el expediente número 395/2007-I, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARÍA DE JESÚS ROMÁN MARTÍNEZ, en contra de CELERINO JUÁREZ DE LA CRUZ E IRENE MARTÍNEZ VÁZQUEZ, con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble ubicado en calle Rivapalacio número 80, barrio del Santuario, en la ciudad de Tixtla, Guerrero, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE MIDE: 72.00 metros y colinda con propiedad de AMBROSIO REYNOSO; AL SUR MIDE: 72.00 metros y colinda con propiedad de SABINA MARTÍNEZ; AL ORIENTE MIDE: 6.00 metros y colinda con propiedad de LUCIO LOCENA Y MIGUEL RAMÍREZ calle Rivapalacio de por medio; AL PONIENTE MIDE: 6.00 metros y colinda con propiedad de CÁNDIDO DE LA CRUZ, con un valor pericial de \$212,734.22 (DOSCIENTOS DOCE

MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 22/100 M.N.); y será postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, convóquense postores a través de los medios acostumbrados como son: Los estrados del Juzgado, los estrados de la Tesorería Municipal, los estrados de la Administración Fiscal Estatal; todos de la ciudad de Tixtla, Guerrero, así como en el periódico oficial que edita el Gobierno del Estado, en el periódico Vértice, Diario de mayor circulación en Chilpancingo, Guerrero, así como en los lugares públicos acostumbrados de la ciudad de Tixtla, Guerrero. La venta se anunciará por tres veces dentro de nueve días y se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, la venta se anunciará por tres veces dentro de nueve días y se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA, ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. ELIZABETH DIONICIO DÍAZ.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 546/2006-II, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR YOLANDA SALGADO CATALÁN, EN CONTRA DE JESÚS LAGUNAS VÁZQUEZ, EL CUAL ORDENA SACAR A REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA, LOS BIENES MUEBLES EMBARGADOS EN AUTOS, CONSISTENTES EN UN VEHÍCULO MARCA NISSAN URVAN, TRES PUERTAS, TIPO CAMIONETA NISSAN, MODELO 2007, NUMERO DE MOTOR KA24961111X, NUMERO DE SERIE JN1FE56S37X570788, COLOR BLANCO CON CALCOMANÍAS VERDE ROJA, AMARILLO Y AZUL, Y PERMISO (PLACAS) DE CIRCULACIÓN DE LA URVAN NUMERO 852-482-E, DEL ESTADO DE GUERRERO, CON UN VALOR PERICIAL DE LA UNIDAD Y DEL PERMISO (PLACAS) DE \$706,413.15 (SETECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 15/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS; EN CONSECUENCIA, CONVÓQUENSE POSTORES A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ACOSTUMBRADOS COMO SON: LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, LOS ESTRADOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, LOS ESTRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN FISCAL ESTATAL,

ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL QUE EDITA EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO EL VÉRTICE DE PUBLICACIÓN LOCAL; MISMO QUE DEBERÁ ANUNCIARSE POR MEDIO DE EDICTOS, POR TRES VECES DENTRO DE TRES DÍAS, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, PARA TAL EFECTO SE CONVOCAN POSTORES Y SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA DEL CITADO BIEN.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. ELIZABETH DIONICIO DÍAZ.
Rúbrica.

3-3

ñora INOCENCIA JIMENEZ LEON, aceptando la herencia que les fue instituidas a su favor.

En el propio instrumento la señora MADAI CARBAJAL JIMENEZ, acepta el cargo de Albacea y el señor SAMUEL CARBAJAL ARIZMENDI, acepta el cargo de Único y Universal heredero, protestando su fiel desempeño, y manifestando que procederá de inmediato a la formulación del inventario de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

LIC. MANLIO FAVIO PANO MENDOZA.
NOTARIO PUBLICO No. 16.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro., a 14 de Enero del 2010.

Mediante escritura pública número 28,729 de fecha 14 de enero del 2010, otorgada en el Protocolo a mi cargo, la señora MADAI CARBAJAL JIMENEZ, en su carácter de Albacea y el señor SAMUEL CARBAJAL ARIZMENDI, en su carácter de Único y Universal Heredero; quienes reconocieron su cargo de albacea y sus derechos hereditarios, respectivamente; y radican la Sucesión Testamentaria a Bienes de la se-

AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro., a 26 de Enero del 2010.

Mediante escritura pública número 28,776 de fecha 26 de enero del 2010, otorgada en el Protocolo a mi cargo, la señora ELVIA FLORES GUINTO, en su carácter de Albacea y los señores GUSTAVO ORTIZ FLORES, BEATRIZ ELENA ORTIZ FLORES, y MANUEL ORTIZ FLORES por sí y en representación de la señora MARTHA ELVIA ORTIZ FLORES, en sus caracteres de Únicos y Universa-

les Herederos; quienes reconocieron su cargo de albacea y sus derechos hereditarios, respectivamente; y radican la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor MANUEL ORTIZ RODRIGUEZ, aceptando la herencia que les fue instituidas a su favor.

En el propio instrumento la señora ELVIA FLORES GUINTO, acepta el cargo de Albacea y los señores GUSTAVO ORTIZ FLORES, BEATRIZ ELENA ORTIZ FLORES, y MANUEL ORTIZ FLORES por sí y en representación de la señora MARTHA ELVIA ORTIZ FLORES, aceptan el cargo de Únicos y Universales herederos, protestando su fiel desempeño, y manifestando que procederá de inmediato a la formulación del inventario de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

LIC. MANLIO FAVIO PANO MENDOZA.
NOTARIO PUBLICO No. 16.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 331-1/2005, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIBORIO ENRIQUE MARTÍNEZ ESPINO, en contra de BLANCA LETICIA VALENZUELA ROSALES, GIL-

BERTO VALENZUELA GARCÍA Y HERLINDA ROSALES DE LOS SANTOS, el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera Almoneda, el inmueble hipotecado ubicado en lote 29, calle 15, manzana 50-A, sector 2, colonia Emiliano Zapata de esta Ciudad, inscrito en la Delegación en Acapulco del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, en el folio de Derechos Reales 143193, del Distrito de Tabares, mismo que cuenta con una superficie de las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste en: 20.00 metros con lote 27.

Al sureste en: 7.063 metros con lote 25.

Al Noroeste en: 7.063 metros con calle 15.

Al suroeste en: 20.00 metros con lote 30.

Con una superficie total de: 140.60 M2.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$225,000.00 DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Haciéndose las publicaciones de edictos en los lugares de costumbre de esta ciudad, como son Estrados de la Tesorería Municipal, las dos Administraciones Fiscales número Uno y número dos, en los estrados de este juzgado, en el Diario Noveda-

des de Acapulco y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales, la primera publicación en el primer día del indicado plazo y la segunda en el décimo día, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, 27 de Enero 2010.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, TAB. LIC. GLADIS HERNÁNDEZ RAMÍREZ. Rúbrica.

2-2

EDICTO

Por auto de fecha veintisiete de enero de dos mil diez, dictado en el expediente 44/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Columba Salgado Figueroa, en contra de Angelina Giles Salgado y Valentín Román Lagunas, el ciudadano licenciado Bartolo Currichi Meza, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama, con residencia oficial en la ciudad de Teloloapan, Guerrero, señaló LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en subasta pública y primera almoneda, del

bien inmueble embargado en autos y que enseguida se describe:

Predio ubicado antes en lote tres, manzana nueve, zona dos y actualmente en calle Obregón sin número, colonia Nanchicahuite de la ciudad de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste 24.57 metros, colinda con solar 02; Al Sureste 25.40 metros, colinda con calle Obregón; Al Suroeste 24.92 metros y colinda con solar 04, Al Noroeste 25.52 metros y colinda con solar 06; con una superficie total del terreno de 629.78 metros cuadrados, siendo el valor pericial de \$159.000.00.

La postura legal será la que cubra las dos terceras partes del valor pericial otorgado al bien a rematar.

Se convoca a postores, para que concurran a la subasta pública mencionada, anunciándose la venta del inmueble descrito por esta forma y en términos del proveído que ordena el remate.

Teloloapan, Guerrero; a Cinco de Febrero de Dos Mil Diez.

ATENTAMENTE.

LA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALDAMA. LIC. GISELA MAZÓN GÓMEZ. Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente 28/2008-II, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSE ANGEL CERVANTES GALEANA, en contra de RAFAEL NAVARRETE RIVERA Y MARIA SANDOVAL R., la Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Galeana, en auto de fecha diecinueve de enero del presente año, ordeno sacar a remate en primer almoneda el bien inmueble embargado en autos ubicado en el lugar denominado "El Pitero" de este municipio, amparándose mediante contrato privado de compraventa de fecha treinta de abril de mil novecientos ochenta y ocho, para tal efecto se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.), según valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para tal efecto se convocan postores, quienes para tener el derecho de intervenir deberán exhibir el 10% (diez por ciento) de la postura legal tal como lo establecen los artículos 482 y 483 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria al Código de Comercio.

Tecpan de Galeana, Gro., a Dos de Febrero del 2010.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEC-

CIÓN".

SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GALEANA.

LIC. VICTOR JAVIER TORRES MEJÍA.
Rúbrica.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periodico Oficial del Gobierno del Estado, que se edita en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

3-2

AVISO NOTARIAL

ACAPULCO, GRO., 05/02/2010.

LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, HAGO CONSTAR PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 712 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE MEDIANTE ESC. PUB. NÚM.: 12,997 VOLUMEN CUADRIGENTÉSIMO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, FIRMADA EL DIA 4 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, QUE CONTIENE LA RADICACION DE TESTAMENTO Y ÚLTIMA VOLUNTAD A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA CATALÁN MARTÍNEZ, QUE FORMALIZARON EL SEÑOR JOSÉ ÁNGEL CARO CATALÁN, COMO HEREDERO Y ALBACEA Y LA SEÑORITA OLIVIA CARMONA CARO, COMO HEREDERA, POR LO QUE SE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS CORRESPONDIENTES.

A T E N T A M E N T E.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ.

Rúbrica.

2-1

Lo que hago constar para los efectos del artículo Setecientos doce del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero.

Acapulco, Guerrero, a 19 de Enero del 2009.

AVISO NOTARIAL

BELLA HURI HERNANDEZ FELIZARDO, Notario Público Número Nueve del Distrito Judicial de Tabares, HAGO CONSTAR:

Que en escritura número cuarenta y seis mil doscientos nueve, fecha catorce de enero de dos mil diez, pasada ante la fe de la suscrita Notario en el Protocolo a mi cargo, quedo consignada la aceptación en herencia que hace la señora RAFAELA PINEDA AVILEZ, a Bienes de la Sucesión Testamentaria de la señora PAULA AVILES SIERRA, quién otorgo Testamento Público Abierto en escritura pública número Cien mil ciento ochenta y uno, de fecha veintitrés de junio de dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Julio García Estrada, Notario Público Número Dos del Distrito Judicial de Tabares, instituyendo como su Unica y Universal Heredera de todos sus bienes presentes y futuros a la señora RAFAELA PINEDA AVILES, aceptando asimismo el cargo de Albacea la señora RAFAELA PINEDA AVILES, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la Sucesión.

NOTARIO PUBLICO No. 9. LIC. BELLA HURI HERNANDEZ FELIZARDO.

Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. ALEJANDRA SANDOVAL VAZQUEZ, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en la Calle Niño Perdido sin número, de la Colonia Vista Hermosa en la Población de Chichihualco, Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, del Distrito Judicial de Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 15.00 mts., y colinda con predio del Centro de Salud.

Al Sur: Mide 15.00 mts., y colinda con Calle Niño Perdido.

Al Oriente: Mide 20.00 mts., y colinda con Alfredo Romero Barrera.

Al Poniente: Mide 20.00 mts., y colinda con Moisés Carvajal Vélez.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 9 de Marzo del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. RENE HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Las CC. PEDRO HUERTA MENDOZA Y CECILIA PINEDA DEL CASTILLO, solicitan la inscripción por vez primera, respecto del Predio Rústico, ubicado al Sur de Villa Nicolás Bravo, Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, del Distrito Judicial de Mina, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 189.00 mts., y colinda con carretera que conduce Ajuchitlan y Ciudad Al-

tamirano.

Al Sur. Mide 176.00 mts., y colinda con Sotero Remiguio.

Al Oriente: Mide 165.65 mts., y colinda con Margarito Refugio camino de por medio.

Al Poniente: Mide 204.00 mts., y colinda con Teofilo Arias, camino de por medio.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 16 de Febrero del 2010.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Los CC. FLAVIO REYES MATA, ERIKA GRANADOS GONZALAEZ, MARIA GUADALUPE Y JESUS DE APELLIDOS REYES GRANADOS,, solicitan la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en la Población de Cutzamala de Pinzon, Guerrero, del

Distrito Judicial de Mina, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 43.00 mts., y colinda con Silvestre Martínez.

Al Sur. Mide 32.23 mts., y colinda con Eliseo Torres.

Al Oriente: Mide 31.37 mts., y colinda con Sergio García.

Al Poniente: Mide 42.25 mts., y colinda con calle sin nombre.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 16 de Febrero del 2010.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. CRUZ ALEJANDRO FUENTES CHAVEZ, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Rústico, ubicado en la

comunidad de Nicolás Bravo, Municipio de Arcelia, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 369.87 mts., y colinda con la barranca del tanque y Cirilo Fuentes.

Al Sur. Mide 661.00 mts., y colinda con barranca de la Cuija.

Al Oriente: Mide en cuatro tramos de 403.28; 609.86; 272.00; 248.30 mts., y colinda con camino del limón, Félix Alonso, barranca del agua Buena, Alfonso Fuentes, Fortunato Díaz, el reparo y Teodulo Alonso respectivamente.

Al Poniente: Mide 420.00 mts., y colinda con Alberto Fuerte.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 10 de Febrero del 2010.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. ISIDRO MEJIA MORALES.
P R E S E N T E.

En la causa penal numero 98-I/2006, que se instruye a Víctor Primitivo Nazario, por el delito de LESIONES, en agravio de Francisco Camilo Pablo Santiago, el Ciudadano Licenciado Derly Arnaldo Alderete Cruz, Juez de Primera instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, señalo a partir de las diez horas del día uno de marzo del año dos mil diez, para el desahogo del careo procesal, entre usted con el agraviado antes mencionado, para los efectos de que el citado con anterioridad se presente ante este Juzgado situado en calle Miguel Hidalgo numero 30, Barrio de Acatémpan de Ometepec Guerrero, en la fecha antes señalada se ordenó su notificación por medio de edictos en el periódico Oficial del Estado y en el Diario el Sur, por una sola vez.

Ometepec, Gro; a 04 de Febrero de 2010.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO.

LIC. BOGARS GARCÍA MONTES.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. BRAULIO ARVIDE AGUILAR.
P R E S E N T E.

En los autos del expediente número 626/2009-III, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Yazmín Cerro Ramírez, en contra de Braulio Arvide Aguilar y otro, el Licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que dice:

Acapulco, Guerrero, a seis de noviembre del dos mil nueve.

Visto el escrito de la actora Yazmin Cerro Ramírez, exhibido el cuatro de los corrientes, atento a su contenido, tomando en consideración que de actuaciones se advierte, que la Comisión Federal de Electricidad, informo que el domicilio del demandado Braulio Arvide Aguilar, es el ubicado en B. California 32 y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho domicilio corresponde a uno de los lotes de terreno que posee, que son materia de su acción; por ello, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, emplácese a juicio al referido reo civil por medio de edictos, publicándose por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el periódico de mayor circulación Novedades

de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles ante este juzgado, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda, así mismo prevéngasele para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados de este órgano jurisdiccional; finalmente, se hace de su conocimiento, que quedan a su disposición las copias simples de la demanda y documento anexo, en la tercera secretaria del juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tabares, para que el demandado se imponga de ellas.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Tercer Secretaria de Acuerdos Licenciada Guadalupe Vidal Villa, que autoriza y da fe.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. GUADALUPE VIDAL VILLA.
Rúbrica.

3 - 1

CONVOCATORIA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.

Convocatoria: 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicios para la excavación de los Sótanos del Centro de Gobierno del Estado de Guerrero, con ubicación en la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez; de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41062001-003-10	\$ 5,000.00 Costo en compranet: \$ 4,950.00	18/02/2010	19/02/2010 12:00horas	18/02/2010 10:00 horas	25/02/2010 12:00 horas	25/02/2010 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Excavación de sótanos.	08/03/2010	150	\$ 90,000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio de Gobierno, Edificio Costa Grande primer piso, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 747 47 199 29, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: En efectivo, mediante recibo emitido por la Subsecretaría de Administración del Gobierno del Estado. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de Febrero del 2010 a las 12:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en: Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 25 de Febrero del 2010 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en: Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 25 de Febrero del 2010 a las 12:00 horas, Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en: Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 18 de Febrero del 2010 a las 10:00 horas en: Av. Costera Miguel Alemán No. 297, Fraccionamiento Hornos., C.P. 39355, Acapulco de Juárez, Guerrero.
- Ubicación de la obra: Acapulco de Juárez, Guerrero.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Por lo menos 3 obras de construcción de muro milán, pilas circulares de cimentación, perforación, equipamiento, inyección y tensado de anclas de alta capacidad en Acapulco, en la zona de la Costera Miguel Alemán, ó similares en características técnicas en tipo y magnitud en los últimos 5 años y requisitos anexos en las bases de la licitación, así como las condiciones legales y financieras que garanticen satisfactoriamente la capacidad para el cumplimiento de las obligaciones.

- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: 1.- Solicitud de la empresa por escrito, manifestando su interés por participar indicando el número de licitación. 2.- Testimonio del Acta Constitutiva y modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica, así como el documento que acredite la personalidad jurídica del representante legal o apoderado legal de la empresa tratándose de personas morales; o Acta de Nacimiento, CURP y Cedula Fiscal con CURP cuando se trate de personas físicas (original y copia). 3.- Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, en bases a las declaraciones fiscales de los años 2007 y 2008, estados financieros al 31 de diciembre de los años 2007 y 2008, auditados por contador público externo a la empresa, autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando copia de su registro expedido por la misma para auditar estados financieros, así como copia de su Cédula Profesional e identificación del mismo. 4.- Relación de maquinaria y equipo propio disponible y ubicación, debiendo anexar una copia y los originales de sus facturas, que le serán devueltos una vez cotejados. 5.- Se deberán enviar vía fax la ficha de depósito por inscripción, generada mediante el medio electrónico compraNET, a más tardar el día 25 de febrero del 2010 a las 10:00 horas al fax 01 747 4719953. 6.- Registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (RFC). 7.- Registro ante el IMSS, e INFONAVIT. 8.- Comprobante del domicilio fiscal, preferentemente en el Estado de Guerrero. 9.- En caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y socios así como el convenio privado de asociación en participación y presentarán las propuestas en papel membretado. 10.- Registro actualizado del Padrón de Contratistas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente por que reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivos. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones que abarcarán periodos mensuales, en parcialidades que considere el porcentaje estimado de avance de obra ejecutada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 16 DE FEBRERO DEL 2010.

ING. JOSÉ ANTONIO BAJOS VALVERDE.

SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.

RÚBRICA.

1 - 1



**DIRECCION
GENERAL DEL
PERIODICO
OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03**

TARIFAS

INSERCCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.72
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.87
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.02

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 287.87
UN AÑO	\$ 617.70

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 505.65
UN AÑO	\$ 996.93

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 13.22
ATRASADOS	\$ 20.11

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.